

4211000

Bogotá D.C.

Señora:

PILAR DE LA TRINIDAD MONTAGUT CASTANO

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dirección Electrónica: radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO NEGATIVO AL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DISTRITAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA"

Referenciado: 1-2025-30728,1-2023-20275

Respetada directora Pilar

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional nuevamente recibió mediante radicado con número **1-2025-30728** del 12 de agosto de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea el Comité Técnico Operativo Distrital de la Política Pública para la Superación de la Pobreza*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

De conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionados cuyo propósito es crear un espacio coordinador y articulador de las acciones que se adelanten para erradicar la pobreza extrema y en ese sentido nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El Acuerdo 257 de 2006 *Por medio del cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones* establece en el título tercero la tipología de las instancias de coordinación que conforman el sistema

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 33. *Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. **Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,*
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,*
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,*
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,*
- e. Las Comisiones Intersectoriales,*
- f. Comités de Libertad Religiosa,*
- g. Consejos Consultivos,*
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y*
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá*

Por otra parte, los comités operativos o técnicos distritales se constituirán en el marco de las políticas Públicas Distritales de carácter poblacional los cuales “*aportarán en el análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de tipo social y la articulación entre estas*”⁴ teniendo como eje central en Consejo Distrital de Política Social y en ese sentido, las funciones de estos espacios conforme lo establecido en el Decreto 543 de 2023 son:

Artículo 18. Funciones de los Comités Operativos. *Para tal efecto cada Comité Operativo desarrollará las siguientes funciones generales:*

- 1. Realizar y mantener actualizados los diagnósticos de la situación correspondiente a su temática, problemática o población asignada.*
- 2. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática del nivel nacional y de otras instancias y emitir recomendaciones sobre su aplicación en el nivel Distrital.*
- 3. Llevar la información actualizada sobre la temática o grupo poblacional específico, analizarla e informar a la Unidad de Apoyo Técnico del Consejo Distrital de Política Social y alimentar en lo específico el Sistema de Información vigente.*

⁴ Decreto 543 de 2023, artículo 16.

4. *Coordinar la actuación de los diferentes actores involucrados en la temática o problemática y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno de los actores, dentro de las competencias legales que les son propias.*
5. *Recoger las discusiones en el ámbito local de acuerdo con las temáticas abordadas desde los Comités.*
6. *Generar los documentos que contengan el resultado de las funciones antes descritas para ser presentados a la UAT.*

Contexto de la iniciativa

El 3 de agosto de 2023 mediante radicado 1-2023-20275 se presentó el proyecto de decreto *Por el cual se crea y define la organización y funcionamiento de la Mesa de Empleo, pobreza y Hambre* para la emisión de concepto por parte de esta dirección. Sin embargo, no hubo pronunciamiento por cuanto la instancia no cumplía algunos criterios conforme lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 sumado a la articulación con el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C, creado mediante acto administrativo que estuvo vigente hasta el 16 de marzo de 2021, es decir, la iniciativa se presentó pasado dos años de la vigencia del acto administrativo. En el mismo sentido, la coordinación de este sistema se encontraba en el Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico con la misma vigencia que el sistema, motivo por el cual se sugirió la revisión de lo expuesto y se propuso la creación de una comisión intersectorial.

La actual iniciativa, tiene por objeto crear un espacio técnico operativo para *coordinar y articular las acciones de diferentes entidades distritales para implementar estrategias y programas que busquen erradicar la pobreza extrema y prevenir la caída o permanencia en la pobreza monetaria en la ciudad. Este Comité actúa como un espacio técnico para asegurar la correcta ejecución de la política, promoviendo la articulación entre diferentes sectores y niveles de gobierno para lograr resultados efectivos en la superación de la pobreza en el Distrito Capital.*

La creación de este espacio se conforma en el marco de la Política Pública para la Superación de la Pobreza en Bogotá 2023 – 2038 en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación con el objeto de *“erradicar la pobreza extrema y prevenir la caída o permanencia en pobreza monetaria en el Distrito Capital”*⁵ en el mismo sentido, el CONPES 28 de 2025 refiere que la política

“se apoyará en la Mesa de empleo, pobreza y hambre a ser creada por decreto distrital, la cual será presidida por la alcaldesa e integrada por los secretarios de las entidades vinculadas a la políti-

⁵ Política Pública para la Superación de la Pobreza en Bogotá 2023-2038 – CONPES 28 de 2023. Pág. 4

ca y la secretaría técnica la ejercerá la Secretaría Distrital de Planeación. Esta será la instancia de articulación para la implementación de la política pública (...)"

Estará integrada por las entidades distritales que son responsables y corresponsables de la ejecución de los productos establecidos en el plan de acción de la política son: 1. Secretaría Distrital de Planeación (SDP) 2. Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT) 3. Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) 4. Secretaría de Educación Distrital (SED) 5. Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) 6. Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) 7. Secretaría Distrital de Salud 8. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico 9. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) 10. Secretaría Distrital de Movilidad 11. Transmilenio 12. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) 13. Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Atenea)

Observaciones

- Tipología del espacio: los comités operativos o técnicos no son instancias de coordinación distrital por cuanto como su nombre lo indica son espacios técnicos que se conforman al interior de las comisiones intersectoriales por consiguiente no hacen parte de la tipología de las instancias establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 que se mencionó anteriormente.

Por consiguiente, la creación de comités operativos o técnicos distritales deberán ser conformados en el marco del Consejo de Política Social, acción que se encuentra en contra vía y que se encuentra expuesto en el considerando de la iniciativa ¿conforme lo expuesto en el considerando de la iniciativa a citar:

(...)

"Dicho comité no hace parte de las instancias del Consejo Distrital de Política Social establecidas en el artículo 16 del Decreto 543 de 2023 *"El Consejo Distrital de Política Social, contará para el desarrollo especializado de sus funciones con los Comités Operativos Distritales o Técnicos de cada Política Pública Distrital de carácter poblacional. Estos comités aportarán en el análisis y generación de recomendaciones en cuanto a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas distritales de tipo social y la articulación entre estas."*⁶

- Acto administrativo: La creación formal de espacios de carácter técnico u operativo se realiza mediante resolución por cuanto son espacios técnicos que se encuentran por debajo del Consejo Distrital de Política Social y será expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social quien tiene a cargo dicha política.

⁶ Proyecto de decreto "Por el cual se crea el Comité Técnico Operativo Distrital de la Política Pública para la Superación de la Pobreza". Pág. 5

- Funciones: efectivamente las funciones que se presentan son de carácter técnico u operativo estando en concordancia con el espacio que se pretende conformar. Sin embargo, son funciones que ni requieren la participación de los secretarios y secretarías cabezas de los sectores que lo integran.
- Integración: los integrantes del espacio deben ser los mismos que adelantan acciones en el CONPES 28 de 2023.
- Sesiones: se debe establecer el número de sesiones que se adelantará al año debido a que la redacción de la iniciativa no es clara al respecto.
- Quorum: la iniciativa debe indicar el quorum necesario para adelantar la sesión del espacio.

Propuesta

Conforme el radicado 1-2023-20275 del 3 de agosto de 2023 y a la sesión del pasado martes 19 de agosto no permitimos reiterar la propuesta de creación de una comisión intersectorial teniendo bajo los siguientes aspectos:

Las comisiones intersectoriales

- Son instancias de coordinación Distrital integradas por los secretarios y por los jefes de las entidades que ejercen funciones complementarias o subsidiarias que tengan relación con el objeto de creación de la instancia.
- Son espacios que son delegables en servidores públicos de nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política.
- Permiten la creación de espacios técnicos que apoyan a la secretaría con los suministros necesarios de las temáticas a tratar en las sesiones que adelante la comisión.
- Se alinea conforme lo establecido en el Conpes 28 de 2023 referente a su integración de carácter estratégico por cuanto indica la participación del alcalde.
- Permite realizar el seguimiento a las políticas públicas por cuanto tiene dentro de sus funciones *"Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales."*⁷
- La comisión intersectorial permite armonizar la política pública con las demás acciones que se adelanten en el distrito en atención a la problemática evidenciada en la política y la necesidad de articulación en el Distrito e inclusive con actores regionales que bien consideren.

⁷ Decreto 546 de 2007, artículo 2

- Las funciones de las comisiones intersectorial deben ser de alto nivel que confluya a la toma de decisiones relevantes para el desarrollo de las políticas y demás acciones que impacten a los ciudadanos y ciudadanas.
- Los demás integrantes que se requieren al interior de la instancia y que no tengan productos en la política se deberá relacionar en la exposición de motivos la relevancia técnica que indique la necesidad de su presencia en la instancia.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no considera viable la iniciativa que pretende crear un espacio técnico u operativo, por lo tanto, **EMITE CONCEPTO NEGATIVO**, a la iniciativa “*Por el cual se crean el Comité Técnico Operativo Distrital de la Política Pública para la Superación de la Pobreza*” con número de radicado **1-2025-30728** del 12 de agosto 2025. El presente concepto se emite conforme la información presentada con el radicado antes mencionado, sin perjuicio que las modificaciones que se realicen con posterioridad puedan afectar las consideraciones aquí planteadas.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA